

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**CIRCULAR SIB:
No. 021/20**

- A las** : **Entidades de Intermediación Cambiaria.**
- Asunto** : **Aprobar y poner en vigencia el "Instructivo sobre Evaluación de Idoneidad de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia, Personal Clave y General de los Intermediarios Cambiarios".**
- Visto** : El literal e, del artículo 21, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, que faculta a la Superintendencia de Bancos a emitir Instructivos, Reglamentos Internos y Circulares.
- Visto** : El artículo 30, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, sobre los Agentes de Cambio.
- Vista** : La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.
- Vista** : La Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017.
- Visto** : El Reglamento Cambiario, aprobado por la Junta Monetaria, en la Cuarta Resolución, del 8 de agosto de 2019.
- Visto** : El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobado por el Decreto No. 408-17, del 16 de noviembre de 2017.
- Vista** : La Circular SIB: No. 012/17, del 12 de diciembre de 2017, que aprueba y pone en vigencia la segunda versión del "Instructivo sobre Debida Diligencia".
- Vista** : La Circular SIB: No. 003/18, del 15 de enero de 2018, que aprueba y pone en vigencia el "Instructivo sobre Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".

4

2

2

- Vista** : La Carta Circular SIB: No. 003/17, del 30 de junio de 2017, en la cual, se informa que la Superintendencia de Bancos, ha iniciado el proceso de actualización de las normativas conforme a la nueva Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017.
- Vista** : La recomendación No. 26, sobre regulación y supervisión de instituciones financieras, del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), de febrero de 2012.
- Considerando** : Que los agentes de cambio y los agentes de remesas y cambio, son entidades sujetas a regulación y supervisión, conforme a la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera.
- Considerando** : Que el literal g, del artículo 70, de la Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, establece como una infracción grave, el incumplimiento de la obligación de contratar personal idóneo y realizar capacitación continua en prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- Considerando** : Que el Reglamento Cambiario, establece en el artículo 24, que la Superintendencia de Bancos, tiene la función de ejercer con plena autonomía funcional, la supervisión de los intermediarios cambiarios, en el marco de las disposiciones de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002.
- Considerando** : Que en el Instructivo sobre Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se establece que, las entidades de intermediación cambiaria deben adoptar, desarrollar y ejecutar un programa de cumplimiento basado en los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y el mismo debe incluir el monitoreo de la idoneidad de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y general, para asegurar su mitigación efectiva.
- Considerando** : Que la recomendación No. 26, sobre la regulación y supervisión de las instituciones financieras, de las Cuarenta (40) Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), indica que, las autoridades competentes deben tomar las medidas legales o normativas necesarias



h

Rp

Rc

Rv

para prevenir que los criminales o sus cómplices tengan, o sean el beneficiario final de, o que tengan una participación significativa o mayoritaria en, o que ostenten una función administrativa en la entidad.

Considerando : Que la Superintendencia de Bancos, en cumplimiento de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, remitió a los interesados, la propuesta del Instructivo, el 5 de febrero de 2018.

Considerando : Las observaciones de la Asociación Dominicana de Agentes de Cambio (ADOCAMBIO), sobre la propuesta del Instructivo sobre Evaluación de la Idoneidad de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia, Personal Clave y General de los Intermediarios Cambiarios.

Considerando : Que las observaciones realizadas por el gremio, fueron analizadas por el equipo técnico de la Superintendencia de Bancos.

Por tanto:

El Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal e, del artículo 21, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

1. Aprobar y poner en vigencia el "Instructivo sobre Evaluación de Idoneidad de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia, Personal Clave y General de los Intermediarios Cambiarios", que se adjunta a la presente Circular.
2. Aprobar y poner en vigencia el formato de "Declaración Jurada sobre Idoneidad de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave de los Intermediarios Cambiarios", que se encuentra adjunto, como anexo al Instructivo. Dicho anexo, estará disponible en el Portal Web de la Superintendencia de Bancos, en PDF (Portable Document Format, por sus siglas en inglés) editable, para facilitar su llenado.
3. Otorgar un plazo de tres meses, contado a partir de la publicación de la presente Circular, para que las entidades de intermediación cambiaria, remitan a la Superintendencia de Bancos, un acto bajo firma privada, debidamente legalizada por Notario Público, con la declaración jurada de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, conforme al formato adjunto.



RP

RP

N

4. Otorgar un plazo de tres meses, contado a partir de la publicación de la presente Circular, para que las entidades de intermediación cambiaria, adecuen sus políticas y procedimientos a las disposiciones establecidas en el Instructivo que se adjunta a esta Circular.
5. Quedan derogadas las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos en las cláusulas que sean contrarias a la presente circular.
6. Las entidades de intermediación cambiaria, que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular, en cualquiera de sus aspectos, serán pasibles de la aplicación de sanciones por la Superintendencia de Bancos, con base en la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002 y el Reglamento de Sanciones aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución, del 18 de diciembre de 2003 y su modificación; y la Ley No.155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017 y su Reglamento de Aplicación.
7. La presente Circular deberá ser notificada a las partes interesadas en su domicilio social y publicada en la página web de esta Institución www.sib.gob.do, de conformidad con el literal h, del artículo 4, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10, emitida por este Organismo, el 21 de septiembre de 2010.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020).


Luis Armando Asunción Álvarez
Superintendente


LAAA/HVPP/OEC/RPS
Departamento de Normas





ADMINISTRACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y GENERAL DE LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS

Primera Versión
Agosto, 2020
Santo Domingo, República Dominicana

Rp

AL

ÍNDICE DE CONTENIDO

TÍTULO I: FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
I.1. Finalidad	2
I.2. Alcance	2
I.3. Ámbito de aplicación	2
TÍTULO II: GLOSARIO DE TÉRMINOS	3
TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE IDONEIDAD	3
TÍTULO IV: POLÍTICAS SOBRE IDONEIDAD	5
TÍTULO V: CRITERIOS DE EVALUACIÓN	6
V.1. Integridad y Reputación	6
V.1.1. Accionistas	6
V.1.2. Miembros del Consejo y Alta Gerencia	7
V.1.3. Personal Clave	7
V.1.4. Personal en General	9
V.2. Competencia y Capacidad	10
V.2.1 Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave	10
V.2.2. Personal en General	11
V.3. Solvencia Financiera	11
TÍTULO VI: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	12
TÍTULO VII: MEDIDAS CORRECTIVAS A TOMAR POR LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS	13
TÍTULO VIII: EVALUACIÓN POR LA SIB SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y GENERAL	14
VIII.1. Evaluación por la SIB	14
VIII.2. Información y documentos	15
VIII.2.1. En el caso de personas físicas	15
VIII.2.2. En el caso de personas jurídicas accionistas o futuros accionistas...	18
TÍTULO IX: SANCIONES	19

AP

N

I. FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Finalidad

El presente Instructivo tiene por finalidad establecer los lineamientos, criterios y requerimientos mínimos, que deben considerar los Intermediarios Cambiarios, para evaluar la idoneidad de los accionistas, sean personas físicas o jurídicas, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y general, previo a su incorporación a la misma y sobre una base continua, para asegurar una correcta adopción e implementación de sanas prácticas de gobierno corporativo, conforme a los estándares internacionales en la materia y dar cumplimiento a los artículos 70, literal g y 100, numeral 4, de la Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017 y su Reglamento de Aplicación, aprobado por el Decreto No. 408-17, del 16 de noviembre de 2017, el artículo 7 del Reglamento Cambiario, aprobado por la Junta Monetaria, en la Cuarta Resolución, del 8 de agosto de 2019, el Instructivo sobre Debida Diligencia y las Cuarenta (40) Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Instructivo, comprenden los documentos e informaciones mínimas, requeridas por la Superintendencia de Bancos (en lo adelante SIB), para evaluar la idoneidad de los accionistas, miembros del consejo alta gerencia, personal clave y general de los Intermediarios Cambiarios.

Comprende, además, los lineamientos mínimos que deben cumplir los Intermediarios Cambiarios, para el establecimiento de políticas y procedimientos internos, evaluar y monitorear la idoneidad del personal y definir los criterios a considerar, sobre la integridad y reputación, competencias, capacidades y fortaleza financiera, para determinar, si estos cuentan, con una adecuada solvencia moral y económica, la pericia y probidad suficientes, para que los Intermediarios Cambiarios operen de forma eficiente y prudente.

3. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de este Instructivo, son aplicables a los Intermediarios Cambiarios siguientes:

- a. Agentes de Cambio.
- b. Agentes de Remesas y Cambio.

Rp
pl

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para aplicación de las disposiciones de este Instructivo, los términos y expresiones que se indican más adelante, en mayúscula como en minúscula, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

- a) **Alta Gerencia:** La integran los principales ejecutivos u órganos de gestión, responsables de planificar, dirigir y controlar las estrategias y operaciones generales de los Intermediarios Cambiarios, que han sido previamente aprobadas por el Consejo, en los casos que aplique.
- b) **Beneficiario Final:** La persona física, que ejerce el control efectivo final sobre una persona jurídica o tenga como mínimo el veinte por ciento (20%) del capital de la persona jurídica, incluyendo a la persona física en beneficio de quien o quienes, se lleva a cabo una transacción y las personas que cumplen con los criterios establecidos en el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, aprobado por el Decreto No. 408-17, del 16 de noviembre de 2017.
- c) **Consejo de Administración:** Órgano máximo de dirección, con todas las facultades de administración y representación de los Intermediarios Cambiarios, responsable de velar por el buen desempeño de la alta gerencia, no pudiendo delegar su responsabilidad.
- d) **Persona Expuesta Políticamente o PEP:** Es la persona física, nacional o extranjera que cumpla con la definición y criterios establecidos en la Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017 y su Reglamento de Aplicación, aprobado por el Decreto No. 408-17, del 16 de noviembre de 2017 y el Instructivo sobre Debida Diligencia.
- e) **Personal Clave:** Se refiere a empleados, que no son miembros de la alta gerencia, pero que ocupan posiciones influyentes y determinantes en la toma de decisiones y ejecución de las directrices establecidas por el consejo y la alta gerencia.
- f) **Personal en General:** Se refiere a empleados, que ocupan posiciones no influyentes y determinantes en la toma de decisiones, pero que deben ser considerados, por pertenecer a la entidad y ser parte de la ejecución de las directrices generales de la misma.

III. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE IDONEIDAD

Las personas físicas o jurídicas interesadas en constituir un Intermediario Cambiario, deben evaluar la idoneidad de los futuros accionistas, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y general, que serán responsables de la gestión del Intermediario Cambiario, previo a la

INSTRUCTIVO

SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y GENERAL DE LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 021/20

Versión: 1ra versión
Fecha: 06/08/2020
Página: 4 de 19

presentación de la solicitud de autorización para operar. Una vez, el Intermediario Cambiario obtenga la autorización y aquellos que ya estén autorizados, deben evaluar de manera continua, la idoneidad de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, mínimo una (1) vez al año y al personal en general, al menos, una vez cada tres (3) años y cuando se designe o se promueva a un individuo a una nueva posición; y cuando se produzca la venta de acciones, fusiones o escisiones, debe llevarse a cabo un proceso de evaluación al respecto.

Se entenderá por idoneidad, la integridad y buena reputación, base de conocimientos, competencias, habilidades, experiencia y buen juicio requeridos, para desempeñar funciones y responsabilidades, efectiva y eficazmente.

Si los accionistas, son personas jurídicas nacionales o extranjeras, los Intermediarios Cambiarios deben evaluar la idoneidad del beneficiario final, basado en los criterios establecidos en el presente Instructivo y deben remitir la declaración jurada del mismo.

Si el Intermediario Cambiario, realiza la tercerización o subcontratación de un servicio, clave para la operación de la entidad, se debe evaluar la idoneidad de la persona responsable de la función tercerizada en el Intermediario Cambiario y la persona responsable en la empresa que realiza la labor tercerizada.

Los Intermediarios Cambiarios deben considerar, en las evaluaciones que realicen a sus actuales y potenciales accionistas, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y general, cualquier situación que involucre a estas personas en procesos administrativos o judiciales, que le pudieran representar un riesgo reputacional a la entidad.

Los Intermediarios Cambiarios deben realizar una evaluación previa a la venta de acciones y la designación de los miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, con la finalidad de determinar, su idoneidad, sobre el cumplimiento de sus responsabilidades y deben completar la declaración jurada establecida en el anexo.

Los Intermediarios Cambiarios deben remitir a la Superintendencia de Bancos, un acto bajo firma privada, con la declaración jurada de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, conforme a los formatos establecidos en el anexo, al momento de la entrada en vigencia del presente Instructivo y remitir la declaración jurada, cuando ingresen nuevas designaciones de miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, en un plazo de quince (15) días laborables, posteriores a cuando se produzcan.

Los Intermediarios Cambiarios, con la finalidad de mitigar el riesgo reputacional de los mismos, deben consignar, al momento de contratar la venta de acciones, una cláusula, que condicione al accionista adquirente, a vender las mismas, en caso de que, su evaluación de idoneidad, en el tiempo, no resulte satisfactoria.

BP
K

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO,
ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y GENERAL DE LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 021/20

Versión: 1ra versión
Fecha: 06/08/2020
Página: 5 de 19

El enfoque a utilizar durante las evaluaciones será acumulativo, es decir, los Intermediarios Cambiarios podrán determinar, que un individuo no es idóneo, sobre la base de considerar varias situaciones que, en términos individuales, podrían no implicar falta de idoneidad, pero que, en conjunto, con otros aspectos considerados, pueden resultar, una evaluación desfavorable.

Los Intermediarios Cambiarios deben mantener un registro de las evaluaciones realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya, las informaciones que documentan sobre los mismos y deben contar con un listado de las empresas nacionales y extranjeras, donde los miembros del consejo tengan participación controlante en la entidad, indicando si es de naturaleza accionaria o de gestión.

Los Intermediarios Cambiarios deben mantener, dentro de los expedientes de evaluación del personal, las comunicaciones remitidas por la entidad a la SIB, sobre estas evaluaciones y las respuestas de esta última, sobre las informaciones requeridas en este Instructivo.

IV. POLÍTICAS SOBRE IDONEIDAD

Los Intermediarios Cambiarios deben contar con políticas para evaluar y monitorear la idoneidad de sus accionistas, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y general, acordes con su naturaleza, tamaño, complejidad, y perfil de riesgo, que cubra, los aspectos mínimos siguientes:

- a) Criterios de evaluación de idoneidad, de acuerdo a la posición que ocupa el personal citado.
- b) Función u órgano responsable de desempeñar la evaluación sobre la idoneidad y el procedimiento interno a seguir.
- c) Información y evidencia a suministrar al intermediario cambiario por las personas físicas, para proceder con la evaluación.
- d) Periodicidad para realizar las evaluaciones.
- e) Mecanismos para identificar eventos o situaciones, que ameriten la realización de una reevaluación.
- f) Medidas a tomar, por los posibles resultados de las evaluaciones, incluyendo el procedimiento a seguir, para escalar los resultados al consejo e informar a la SIB, si procede.
- g) En el caso del personal que será designado directamente por el consejo, definir las medidas a tomar, para asegurar que sus miembros, estén informados sobre los requerimientos de la posición y el perfil que debe cubrir el candidato a evaluar, previo al proceso de selección.

Rp
N

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios mínimos que deben observar los Intermediarios Cambiarios, al momento de evaluar la idoneidad de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y general, son los siguientes:

1. INTEGRIDAD Y REPUTACIÓN

Los accionistas, miembros del consejo, la alta gerencia, personal clave y general, de los Intermediarios Cambiarios, deben contar con buena reputación e integridad, al momento de su selección y en el futuro, y mostrar buena fe, en el desempeño de sus funciones a través del tiempo, conforme con la naturaleza, complejidad y perfil de riesgos de los negocios, en los cuales, incursiona el Intermediario Cambiario.

1.1 Accionistas

Los factores a considerar, en el proceso continuo de debida diligencia incluyen, aunque no se limitan a:

- a) Le ha sido rechazado o restringido el derecho a ejercer una profesión o revocada una licencia, que requiera un registro o autorización específica por leyes en cualquier jurisdicción.
- b) Ha sido amonestado, sometido a un proceso disciplinario o suspendido, por razones éticas, morales, buenas costumbres o falta a la ley, como miembro relacionado a alguna autoridad regulatoria, sistema de cámara de compensación o de transacciones de mercado, gremio profesional u organismo gubernamental en cualquier jurisdicción.
- c) Ha sido objeto de algún procedimiento de naturaleza penal, cuya decisión haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, en virtud de cualquier ley, en especial, aunque no limitado, a temas relacionados con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, fraudes, sobornos y crímenes financieros, entre otros delitos, en cualquier jurisdicción.
- d) Ha sido objeto de una sanción administrativa, por alguna autoridad regulatoria, en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción.
- e) Ha aceptado participar o haber participado directamente, en la comisión de actos, que comprometen su responsabilidad penal, civil o administrativa, por fraude o falsedad o cualquier acción delictiva, en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción.
- f) Ha proporcionado información falsa o engañosa o se ha negado a cooperar con cualquier autoridad regulatoria, supervisora, competente o impositiva, en cualquier jurisdicción.

RP
AL

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO,
ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y GENERAL DE LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 021/20

Versión: 1ra versión
Fecha: 06/08/2020
Página: 7 de 19

- g) Es o ha sido administrador, socio, accionista o está relacionado a la gestión de una organización, que ha sido condenada por delitos penales, mediante decisión que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o haya sido objeto de un procedimiento sancionador administrativo, en cualquier jurisdicción, durante el período en el que, o en el plazo de cinco (5) años, después que, estuvo relacionado a ésta.
- h) Ha sido despedido por causas, que pudiesen considerarse falta de idoneidad, por contrariar los lineamientos del Código Laboral correspondiente, sea en el ámbito nacional o internacional, de un:
 - i. Cargo.
 - ii. Empleo.
 - iii. Posición de confianza
 - iv. Gestor Fiduciario o posición similar
- i) La autoridad competente le ha prohibido, realizar actividades relacionadas con servicios financieros o cambiarios en cualquier jurisdicción.
- j) Se encuentra prestando servicios a la Administración Monetaria y Financiera.
- k) Ha sido director o administrador de una sociedad, nacional o extranjera, durante los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha, en que a la entidad le haya sido revocada la autorización para operar por sanción o haya incumplido de manera reiterada normas regulatorias y planes de recuperación o haya sido sometida a un procedimiento de disolución o liquidación forzosa.

1.2 Miembros del Consejo y Alta Gerencia

Los factores a considerar en el proceso continuo de debida diligencia incluyen, aunque no se limitan a los aspectos indicados en el numeral 1.1 y en adición, debe considerar lo siguiente:

- a) Es o ha sido objeto de medidas disciplinarias por su empleador actual o anterior, en cualquier jurisdicción, por causas consideradas como faltas de idoneidad, según ha sido definido en este Instructivo.

1.3 Personal Clave

Los factores a considerar, en el proceso continuo de debida diligencia incluyen, aunque no se limitan a:

- a) Le ha sido restringido el derecho a ejercer una profesión o revocada una licencia, que se requiera un registro o autorización específica, por leyes en cualquier jurisdicción, hasta un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la medida impuesta, a menos

BP
AC

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO,
ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y GENERAL DE LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 021/20

Versión: 1ra versión
Fecha: 06/08/2020
Página: 8 de 19

que la revocación de la licencia no le permita ejercer más el oficio o profesión cuestionada y no sea contrario a los criterios de idoneidad establecidos.

- b) Ha sido amonestado, sometido a un proceso disciplinario o suspendido, por razones éticas, morales, buenas costumbres o falta a la ley, como miembro relacionado a alguna autoridad regulatoria, sistema de cámara de compensación o de transacciones de mercado, gremio profesional u organismo gubernamental, en cualquier jurisdicción.
- c) Ha sido objeto de algún procedimiento de naturaleza disciplinaria o penal, cuya decisión haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, en virtud de cualquier ley, en especial, aunque no limitado, a temas relacionados con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, fraudes, sobornos, crímenes financieros, entre otros delitos, en cualquier jurisdicción.
- d) Ha aceptado participar o haber participado directamente, en la comisión de actos que comprometen su responsabilidad penal, civil o administrativa, por fraude o falsedad o cualquier acción delictiva, en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción.
- e) Ha proporcionado información falsa o engañosa o se ha negado a cooperar con cualquier autoridad regulatoria, supervisora, competente o impositiva, en cualquier jurisdicción.
- f) Es o ha sido accionista significativo, miembro del consejo, administrador, alta gerencia, personal clave, que esté o haya estado relacionado a la gestión de una organización, que haya sido condenada por delitos penales, mediante decisión que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o haya sido objeto de un procedimiento sancionador administrativo, que haya concluido en una sanción definitiva, en cualquier jurisdicción, durante el período que estuvo relacionada a ésta o en el plazo de cinco (5) años, después de ésta relación.
- g) Es o ha sido objeto de medidas disciplinarias por su empleador actual o anterior, en cualquier jurisdicción, por causas consideradas como faltas de idoneidad, según ha sido definido en este Instructivo.
- l) Ha sido despedido por causas, que pudiesen considerarse falta de idoneidad, por contrariar los lineamientos del Código Laboral correspondiente, sea en el ámbito nacional o internacional, de un:
 - i. Cargo.
 - ii. Empleo.
 - iii. Posición de confianza
 - iv. Gestor Fiduciario o posición similar

Rp

AL

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO,
ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y GENERAL DE LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 021/20

Versión: 1ra versión
Fecha: 06/08/2020
Página: 9 de 19

- m) La autoridad competente, le ha prohibido realizar actividades relacionadas con servicios financieros o cambiarios en cualquier jurisdicción.

1.4 Personal en General

Los factores a considerar, en el proceso continuo de debida diligencia incluyen, aunque no se limitan a:

- a) Ha sido objeto de algún procedimiento de naturaleza disciplinaria o penal, cuya decisión haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, en virtud de cualquier ley, en especial, aunque no limitado, a temas relacionados con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, manipulación de mercado, uso de información privilegiada, fraudes, sobornos y crímenes financieros, entre otros delitos, en cualquier jurisdicción.
- b) Ha aceptado participar o haber participado directamente, en la omisión o comisión de actos, que comprometen su responsabilidad penal, civil o administrativa, por fraude o falsedad o cualquier acción delictiva, en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción.
- c) Es o ha sido objeto de medidas disciplinarias por su empleador actual o anterior, en cualquier jurisdicción, por causas consideradas como faltas de idoneidad, según ha sido definido en este Instructivo.
- d) La autoridad competente, le ha prohibido realizar actividades relacionadas con servicios financieros o cambiarios en cualquier jurisdicción.

Cuando se evidencien hechos, que pudiesen dar lugar a dudas, sobre la buena reputación de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y general, los Intermediarios Cambiarios deben evaluar, cómo afectarían su idoneidad. Los aspectos relevantes para la evaluación, deben tomarse en consideración, independientemente de cuándo o dónde, estén ocurriendo o hayan ocurrido.

Los Intermediarios Cambiarios deben dar seguimiento a los casos en que, un accionista, miembro del consejo, alta gerencia, personal clave y general, sea objeto de alguna denuncia, de que está siendo sometido a algún procedimiento o litigio pendiente, que pudiese dar lugar a una condena o ha sido objeto de algún juicio (asociado a algún hallazgo de fraude, falsedad, falta de honradez, lavado de activos y financiamiento del terrorismo), en virtud de cualquier ley o en cualquier jurisdicción, para evaluar cómo afecta la reputación de la entidad, en caso de que se emita una condena o sanción con carácter irrevocable.

2. COMPETENCIA Y CAPACIDAD

La determinación de la competencia y la capacidad, consiste en establecer el nivel de experiencia, habilidades, eficiencia, fiabilidad y diligencia y el grado de conocimiento de las leyes, normativa vigente y mejores prácticas internacionales, según los criterios aplicados a los miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y general.

La evaluación de la competencia y la capacidad, debe enfocarse en tres áreas principales: Cualificación profesional, experiencia y desempeño.

- a) **Cualificación profesional:** Conjunto de conocimientos y capacidades, que permiten el buen desempeño de las actividades profesionales, conforme a las exigencias, requerimientos y responsabilidades de una posición determinada dentro de los Intermediarios Cambiarios.
- b) **Experiencia:** Conjunto de aptitudes que un individuo adquiere, derivadas de realizar una actividad profesional, en un transcurso de tiempo determinado. Esta se puede medir, a partir de los años, que el individuo ha dedicado a alguna actividad específica. Es importante que la entidad pueda validar, mediante los mecanismos a su alcance, que el individuo ha obtenido realmente las habilidades y conocimientos, pues algunos no pueden expresarse meramente, en términos de períodos laborales en cierta posición o de un grado académico específico.

La evaluación de la experiencia debe tomar en consideración, la naturaleza, complejidad y perfil de riesgo, de los negocios en los cuales incursiona el Intermediario Cambiario y las responsabilidades a asumir, por la posición que ocupa el individuo sujeto a evaluación.

- c) **Desempeño:** Se refiere al grado de implicación, motivación y voluntad, con la cual, un individuo cumple las obligaciones inherentes a su cargo u oficio, en correspondencia con las exigencias técnicas y productivas del Intermediario Cambiario, para la cual, presta sus servicios.

La evaluación de la competencia y la capacidad, debe considerar el conocimiento teórico obtenido a través de la formación académica y el entrenamiento y experiencia gerencial obtenida a través del desempeño laboral, teniendo en cuenta, las habilidades y conocimientos adquiridos y demostrados, a través de la conducta profesional del individuo, sujeto a evaluación.

2.1 Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave

Los factores a considerar, en el proceso continuo de evaluación de idoneidad, incluyen, aunque no se limitan a:

R
N

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO,
ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y GENERAL DE LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 021/20

Versión: 1ra versión
Fecha: 06/08/2020
Página: 11 de 19

- a) Si el individuo cuenta con las habilidades, conocimientos y experiencia apropiada, para desempeñar los deberes y responsabilidades relacionados a la posición que ocupa dentro de los Intermediarios Cambiarios.
- b) Si el individuo ha tenido un desempeño satisfactorio en el pasado, considerando la naturaleza, perfil de riesgo y magnitud de las responsabilidades asumidas, en una organización nacional o internacional.
- c) Si el individuo demuestra competencias e integridad, en el cumplimiento de las normas de conducta y ética, en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Grado hasta el cual, el individuo desempeña sus funciones con eficiencia, calidad y productividad.

2.2 Personal en General

Los factores a considerar, en el proceso continuo de evaluación de idoneidad, incluyen, aunque no se limitan a:

- a) Si el individuo cuenta con las habilidades, conocimientos apropiados, para desempeñar los deberes y responsabilidades relacionados a la posición que ocupa dentro de los Intermediarios Cambiarios.
- b) Si el individuo ha tenido un desempeño satisfactorio en el pasado, considerando la naturaleza, perfil de riesgo y magnitud de las responsabilidades asumidas, en una organización nacional o internacional.
- c) Si el individuo demuestra competencias e integridad, en el cumplimiento de las normas de conducta y ética de los Intermediarios Cambiarios, en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Grado hasta el cual, el individuo desempeña sus funciones con eficiencia, calidad y productividad, de acuerdo a la posición que ocupa.

3. SOLVENCIA FINANCIERA

La evaluación que realice el intermediario cambiario, de la solvencia financiera de los accionistas y para los que ingresen en el futuro, debe determinar si es lo suficientemente fuerte, para asegurar, que disponen de la capacidad financiera para enfrentar cualquier problema o crisis financiera que se presente en la entidad, de acuerdo a su participación accionaria.

Los intermediarios cambiarios deben determinar, si las condiciones financieras de los accionistas existentes y potenciales o las relaciones financieras existentes entre estos y la entidad de

fp
N

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO,
ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y GENERAL DE LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 021/20

Versión: 1ra versión
Fecha: 06/08/2020
Página: 12 de 19

intermediación cambiaria, pudieran dar lugar a conflictos de intereses o situaciones que pudiesen desestabilizar la estructura financiera de la misma. Los factores incluyen, aunque no están limitados a:

- a) Es o ha sido incapaz de cumplir sus obligaciones financieras en cualquier jurisdicción.
- b) Mantiene una deuda judicial pendiente, en su totalidad o parcialmente, en cualquier jurisdicción.
- c) Ha estado relacionado a una organización, que ha sido declarada judicialmente como insolvente o ha sido objeto de un proceso de reestructuración, intervención, disolución o liquidación judicial o cualquier procedimiento penal o administrativo, de parte de un organismo supervisor.
- d) Ha solicitado acogerse de manera personal a un proceso de reestructuración o liquidación judicial y dicho proceso se encuentra en curso, en cualquier jurisdicción.
- e) Ha convenido algún acuerdo con sus acreedores derivado de una violación a la ley.

VI. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Los Intermediarios Cambiarios establecerán las medidas necesarias, para determinar que los fondos utilizados para el incremento de la participación de los accionistas actuales o la incorporación de accionistas nuevos, no procedan de actividades criminales o ilícitas o estén relacionados, con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva o si los accionistas existentes, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y general, tienen alguna conexión con este tipo de actividades.

Los Intermediarios Cambiarios establecerán políticas y procedimientos, para definir los criterios e identificar las personas físicas o jurídicas que pudiesen representar un mayor riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Los aspectos mínimos a considerar, serán los dispuestos en la Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y las normativas emitidas por la Superintendencia de Bancos, en esta materia.

En adición a las normativas citadas, las políticas deben:

- a) Definir las circunstancias, en las cuales, los Intermediarios Cambiarios no aceptarán un nuevo accionista o terminará una relación ya existente.

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y GENERAL DE LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS Aprobado mediante la Circular SIB: No. 021/20	Versión: 1ra versión Fecha: 06/08/2020 Página: 13 de 19
--	---

- b) Establecer los procedimientos de debida diligencia a aplicar, a los accionistas que pudieran ingresar en el futuro, incluyendo los mecanismos para determinar los beneficiarios finales y la información a requerir para estos fines. En el caso de personas jurídicas u otra estructura de control, los Intermediarios Cambiarios extenderán el procedimiento, a la totalidad de su estructura de propiedad y control.
- c) Detallar los procedimientos a seguir, para el registro y documentación de la debida diligencia practicada.
- d) Definir los criterios de evaluación continua a los accionistas ya existentes y a los miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y general.

Los Intermediarios Cambiarios prestarán especial atención a los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y general, que sean Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Un factor a considerar durante la evaluación, será el grado, en el cual, los nuevos aportes de accionistas existentes y los correspondientes a accionistas futuros, pudieran incrementar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, porque los fondos provengan de un territorio considerado como no cooperador por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o provengan de un país o territorio, que no ha tomado las medidas necesarias para cumplir con los Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, emitidos por el citado organismo o que esté incluido en la lista de las resoluciones sobre personas involucradas en actividades terroristas emitidas por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), la lista interna de terroristas, emitida por la autoridad competente o la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)), del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

Los fondos que serán utilizados para la adquisición de acciones, deben ser canalizados a través de entidades financieras reguladas y los mismos deben contar con un rastro verificable y comprobable sin interrupciones, que proporcione a la SIB información sobre su origen legal.

VII. MEDIDAS CORRECTIVAS A TOMAR POR LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS

Si la evaluación realizada por los Intermediarios Cambiarios determina, que un individuo no es idóneo conforme el numeral 4, del artículo 100, de la Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, tomará las medidas apropiadas para resolver esta situación, en virtud del literal g, del artículo 70, de esta ley.

RP
K

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO,
ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y GENERAL DE LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 021/20

Versión: 1ra versión
Fecha: 06/08/2020
Página: 14 de 19

En caso de que la evaluación realizada, se refiera a aspectos o deficiencias subsanables, las medidas a tomar dependerán de la situación particular o deficiencias presentadas por el individuo, las que pudiesen incluir, ajustar sus responsabilidades, proporcionarle capacitación o proceder con su reemplazo.

En caso de que los Intermediarios Cambiarios decidan proceder con la terminación de la relación laboral de la persona evaluada (Alta Gerencia o Personal Clave) o con la desvinculación del miembro del consejo o accionista, esta debe informar a la SIB, sobre los motivos que dieron causa a las medidas tomadas.

VIII. EVALUACIÓN POR LA SIB SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y GENERAL

1. Evaluación por la SIB

La SIB evaluará en cualquier momento la idoneidad de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y general de los Intermediarios Cambiarios, basada en los criterios antes señalados, con la finalidad de:

- a) Evitar que personas, que no cumplan con los requisitos de idoneidad, formen parte de los Intermediarios Cambiarios.
- b) Evitar que los Intermediarios Cambiarios sean utilizados como vehículo, para facilitar actividades delictivas.
- c) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
- d) Facilitar la revisión continua de la propiedad y gestión de los intermediarios cambiarios, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales.

La SIB evaluará la idoneidad de los accionistas, miembros del consejo y alta gerencia de los Intermediarios Cambiarios, en los casos siguientes:

- a) Cuando reciba solicitudes de autorizaciones, para operar como Intermediarios Cambiarios.
- b) Cuando reciba solicitudes de venta de acciones.
- c) Cuando reciba la notificación de designación del oficial de cumplimiento.
- d) Cuando reciba solicitudes de fusiones o escisiones.
- e) Cuando se realice el aumento del capital pagado en efectivo.

RP

u

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO,
ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y GENERAL DE LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 021/20

Versión: 1ra versión
Fecha: 06/08/2020
Página: 15 de 19

f) Cuando lo considere pertinente.

Los Intermediarios Cambiarios proporcionarán a la SIB, en los casos establecidos en los referidos literales, toda la información por escrito necesaria, para evaluar la idoneidad de sus accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave. La persona sujeta a evaluación, debe asegurar, que la información proporcionada sea correcta y confiable. Los Intermediarios Cambiarios realizarán sus mejores esfuerzos para obtener la información correcta y confiable de la persona.

2. Información y documentos

Los Intermediarios Cambiarios, mantendrán en sus archivos las informaciones y documentos siguientes, los cuales, solo deberán ser remitidas a la SIB en los casos establecidos en los literales que anteceden.

2.1 En el caso de personas físicas:

a) Accionistas

- i. Información sobre la nacionalidad, lugar de nacimiento, país de residencia, ocupación, lugar de trabajo, estado civil, números telefónicos y domicilio, según corresponda.
- ii. Si es nacional, copia de la Cédula de Identidad y Electoral y en caso de que tenga una segunda nacionalidad, copia de los documentos de identidad y del pasaporte, del país correspondiente.
- iii. Si es extranjero residente, copia de la Cédula de Identidad de residente permanente o de residente temporal, que provee la Junta Central Electoral dominicana y copia del documento de identidad y del pasaporte, del país de origen.
- iv. Si es extranjero no residente, copia del documento del estatus migratorio, el documento de identidad y del pasaporte, del país de origen.
- v. Certificación de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de la República. Para las personas extranjeras, no residentes, con residencia temporal o residencia permanente en el país, menor a cinco (5) años, se debe incluir una certificación equivalente, debidamente apostillada, de la autoridad competente del país de origen. Esta certificación debe ser emitida, dentro de los treinta (30) días anteriores, a la fecha de la solicitud.
- vi. Declaración patrimonial, indicando si éstos se encuentran sujetos a algún tipo de gravamen u otra afectación legal.

Ap
AL

INSTRUCTIVO

SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y GENERAL DE LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 021/20

Versión: 1ra versión
Fecha: 06/08/2020
Página: 16 de 19

- vii. Documentos que comprueben sus fuentes de ingresos, si aplica.
- viii. Descripción de la posición a ser ocupada, si aplica.
- ix. Resultado de la evaluación sobre idoneidad, realizada por los Intermediarios Cambiarios, a la persona.
- x. Registro Mercantil de las entidades donde es accionista o que ocupe algún cargo gerencial, si aplica.
- xi. Declaración Jurada conforme al modelo, anexo, al presente Instructivo.

b) Miembros del Consejo y Alta Gerencia

- i. Información sobre la nacionalidad, lugar de nacimiento, país de residencia, ocupación, lugar de trabajo, estado civil, números telefónicos y domicilio, según corresponda.
- ii. Si es nacional, copia de la Cédula de Identidad y Electoral y en caso de que tenga una segunda nacionalidad, copia de los documentos de identidad y del pasaporte, del país correspondiente.
- iii. Si es extranjero residente, copia de la Cédula de Identidad de residente permanente o de residente temporal, que provee la Junta Central Electoral dominicana y copia del documento de identidad y del pasaporte, del país de origen.
- iv. Si es extranjero no residente, copia del documento del estatus migratorio, el documento de identidad y del pasaporte, del país de origen.
- v. Certificación de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de la República. Para las personas extranjeras no residentes, con residencia temporal o residencia permanente en el país, menor a cinco (5) años, se debe incluir una certificación equivalente, debidamente apostillada, de la autoridad competente del país de origen. Esta certificación debe ser emitida, dentro de los treinta (30) días anteriores, a la fecha de la solicitud.
- vi. Declaración patrimonial, indicando si éstos se encuentran sujetos a algún tipo de gravamen u otra afectación legal.
- vii. Descripción de la posición a ser ocupada.

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO,
ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y GENERAL DE LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 021/20

Versión: 1ra versión
Fecha: 06/08/2020
Página: 17 de 19

- viii. Resultado de la evaluación sobre idoneidad, realizada por los Intermediarios Cambiarios, a la persona.
- ix. Registro Mercantil de las entidades donde es accionista o que ocupe algún cargo gerencial, si aplica.
- xii. Declaración Jurada conforme al modelo, anexo, al presente Instructivo.

c) Personal Clave

- i. Informaciones sobre la nacionalidad, lugar de nacimiento, país de residencia, ocupación, lugar de trabajo, estado civil, números telefónicos y domicilio, según corresponda.
- ii. Si es nacional, copia de la Cédula de Identidad y Electoral y en caso de que tenga una segunda nacionalidad, copia de los documentos de identidad y del pasaporte, del país correspondiente.
- iii. Si es extranjero residente, copia de la Cédula de Identidad de residente permanente o de residente temporal, que provee la Junta Central Electoral dominicana y copia del documento de identidad y del pasaporte, del país de origen.
- iv. Si es extranjero no residente, copia del documento del estatus migratorio, el documento de identidad y del pasaporte, del país de origen.
- v. Certificación de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de la República. Para las personas extranjeras no residentes, con residencia temporal o residencia permanente en el país, menor a cinco (5) años, se debe incluir una certificación equivalente, debidamente apostillada, de la autoridad competente del país de origen. Esta certificación debe ser emitida, dentro de los treinta (30) días anteriores, a la fecha de la solicitud.
- vi. Descripción de la posición a ser ocupada.
- vii. Resultado de la evaluación sobre idoneidad, realizada por los Intermediarios Cambiarios, a la persona.
- xiii. Declaración patrimonial, indicando si éstos se encuentran sujetos a algún tipo de gravamen u otra afectación legal.
- xiv. Declaración Jurada conforme al modelo, anexo, al presente Instructivo.

Rp

10

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO,
ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y GENERAL DE LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 021/20

Versión: 1ra versión
Fecha: 06/08/2020
Página: 18 de 19

d) Personal en General

- i. Informaciones sobre la nacionalidad, lugar de nacimiento, país de residencia, ocupación, lugar de trabajo, estado civil, números telefónicos y domicilio, según corresponda.
- ii. Si es nacional, copia de la Cédula de Identidad y Electoral y en caso de que tenga una segunda nacionalidad, copia de los documentos de identidad y del pasaporte, del país correspondiente.
- iii. Si es extranjero residente, copia de la Cédula de Identidad de residente permanente o de residente temporal, que provee la Junta Central Electoral dominicana y copia del documento de identidad y del pasaporte, del país de origen.
- iv. Si es extranjero no residente, copia del documento del estatus migratorio, el documento de identidad y del pasaporte, del país de origen.
- v. Certificación de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de la República. Para las personas extranjeras, no residentes, con residencia temporal o residencia permanente en el país, menor a cinco (5) años, se debe incluir una certificación equivalente, debidamente apostillada, de la autoridad competente del país de origen. Esta certificación debe ser emitida, dentro de los treinta (30) días anteriores, a la fecha de la solicitud.
- vi. Descripción de la posición a ser ocupada.
- vii. Resultado de la evaluación sobre idoneidad, realizada por los Intermediarios Cambiarios, a la persona.

2.2 En el caso de personas jurídicas accionistas o futuros accionistas, requerir lo siguiente:

a) Nacionales:

- i. Declaración patrimonial de los accionistas, incluyendo fuentes de ingresos y garantías concedidas, certificadas por un auditor independiente.
- ii. Describir e informar sobre la fuente y origen de los recursos utilizados para la adquisición de las acciones de los Intermediarios Cambiarios.
- iii. Proporcionar informaciones sobre sus accionistas, colectiva e individualmente.
- iv. Estados financieros auditados, de los dos (2) últimos ejercicios fiscales, acompañados de las memorias respectivas.

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO,
ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y GENERAL DE LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 021/20

Versión: 1ra versión
Fecha: 06/08/2020
Página: 19 de 19

- v. Copia certificada del acta emitida por el órgano correspondiente, que autoriza la adquisición de acciones del Intermediario Cambiario.
- vi. Poder otorgado para ser representado como accionista.
- vii. Certificación expedida por la Procuraduría General de la República o por el organismo equivalente del país de origen, donde conste que los accionistas (persona física) de la persona jurídica, no tienen antecedentes penales.

b) Extranjeros:

En adición a lo requerido a las personas jurídicas nacionales, se debe requerir:

- i. Declaración patrimonial de los accionistas, declaración patrimonial de su representante legal en la República Dominicana y cumplir con lo dispuesto en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, del 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones.
- ii. Acreditar su existencia, con documentos debidamente apostillados y traducidos al idioma español, si estuvieren en otro idioma.
- iii. Cumplir con el Registro en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, para operar en República Dominicana, si aplica.

Cuando un Intermediario Cambiario no proporcione información suficiente para demostrar la idoneidad de un accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, la SIB considerará al individuo sujeto a la evaluación, como no idóneo.

Si un individuo es considerado, en cualquier momento, como no idóneo, la SIB requerirá que los Intermediarios Cambiarios tomen las medidas apropiadas para asegurar la idoneidad futura.

IX. SANCIONES

Los Intermediarios Cambiarios, que infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Instructivo, serán pasibles de la aplicación de sanciones por la Superintendencia de Bancos, con base en la Ley No.183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002; el Reglamento de Sanciones aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución, del 18 de diciembre de 2003 y su modificación; y la Ley No.155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017 y su Reglamento de Aplicación.

Rp

AL

- ANEXO -

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE
IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE**
Circular SIB: No. 021/20 del 6 de agosto de 2020

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS**

SECCIÓN I

1. a) Nombre del intermediario cambiario relacionado a la persona que completa esta declaración:

b) Relación actual/propuesta con el intermediario cambiario (indicar relaciones directas con el intermediario cambiario o con otra entidad del grupo económico al cual pertenece):

	Tipo de relación	Entidad	Fecha de inicio de la relación
1.			
2.			
3.			

SECCIÓN II: INFORMACIONES PERSONALES

2. Nombre(s) y Apellido(s)

3. Estado Civil

4. Dirección residencial completa

Dirección comercial completa

5. Profesión

6. No. de Cédula de Identidad y Electoral o Residente

7. Lugar de Nacimiento

8. Fecha de Nacimiento

9. Nacionalidad

B
AL

10. Si es un ciudadano naturalizado, indicar fecha de la naturalización y No. de certificado:			
11. Si no es ciudadano dominicano, completar:			
Permiso de Residencia o documentación que certifique estatus migratorio:			
No. de Pasaporte:			
12. Indicar el último país, en el cual, trabajó por un período de seis (6) meses o más:			
SECCIÓN III: PERFIL ACADÉMICO/LABORAL			
13. Proporcionar información detallada sobre el nombre y dirección de empleadores, responsabilidades de la posición ocupada, período laboral, razones de la terminación del contrato laboral, en los últimos cinco (5) años y el nombre y teléfono de dos (2) referencias.			
14. Proporcionar información detallada sobre estudios académicos:			
Título	Institución	Fecha	
SECCIÓN IV: CONDUCTA PROFESIONAL			
15. ¿Alguna vez ha sido condenado en virtud de un proceso penal en la República Dominicana o en el extranjero?		SI	NO
En caso de condena, proporcionar la fecha de la misma y los detalles de la infracción y la sanción impuesta:			
16. ¿Ha sido sancionado en virtud de un proceso de carácter administrativo, como multas, intervenciones, cese temporal, inhabilitaciones, entre otros?		SI	NO
En caso de sanción, proporcionar la fecha de la misma y los detalles de la infracción y la sanción impuesta:			

RP
EL

17. ¿Alguna vez le ha sido prohibido ejercer alguna profesión en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				
18. ¿Posee o ha solicitado algún permiso o autorización equivalente para realizar alguna actividad de negocios en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto. En caso de que posteriormente a la obtención del permiso o autorización, el mismo le fue revocado, proporcionar detalles al respecto:				
19. ¿Ha sido director o administrador de una entidad de intermediación financiera o intermediario cambiario, nacional o extranjero, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha en que a la entidad o intermediario cambiario le haya sido revocada la autorización para operar por sanción o haya incumplido de manera reiterada normas regulatorias y planes de recuperación o haya sido sometida a un procedimiento de disolución o liquidación forzosa?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				
20. ¿Alguna persona jurídica, a la cual, usted esté o ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, posee o ha solicitado algún permiso o autorización equivalente para realizar alguna actividad de negocios en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto. En caso de que posteriormente a la obtención del permiso o autorización, el mismo le fue revocado, proporcionar detalles al respecto:				
21. ¿Alguna vez ha sido objeto de procedimientos de investigación/disciplinario, censurado o amonestado por un gremio profesional al cual pertenezca o ha pertenecido en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				
22. ¿Alguna vez le ha sido solicitado renunciar a alguna oficina o empleo en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				

4
u

23. Alguna vez ha sido condenado como resultado de una investigación iniciada a instancias de:				
a) Alguna autoridad regulatoria	SI		NO	
b) Algún cuerpo de investigación oficial	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				
24. ¿Alguna sociedad, compañía o negocio, al cual, usted esté o ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, ha sido condenado por un tribunal administrativo o penal, motivado por algún fraude, abuso de autoridad o cualquier otra conducta impropia, ya sea en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				
25. ¿Alguna vez ha sido inhabilitado por un Tribunal en virtud de cualquier disposición legal de actuar en la gestión o dirección de asuntos de cualquier compañía o negocios en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				
26. ¿Alguna organización, a la cual, usted esté o ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, ha sido sometida a un proceso de reestructuración o liquidación judicial, postergación o no pago, en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				
27. Alguna vez usted, ya sea en la República Dominicana o en el extranjero:				
a) ¿Ha sido objeto de un proceso de reestructuración o liquidación judicial?	SI		NO	
b) ¿Ha sido condenado en virtud de un proceso administrativo o penal?	SI		NO	
c) ¿Su patrimonio ha sido embargado?	SI		NO	
d) ¿Ha firmado o convenido algún acuerdo con sus acreedores?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa a cualquiera de los literales, proporcionar detalles al respecto:				

hp
a

28. ¿Usted es o ha sido accionista, socio, miembro del consejo u órgano equivalente, alta gerencia o personal clave de alguna organización distinta al intermediario cambiario, del cual, se completa esta declaración, ya sea en la República Dominicana o en el extranjero, a la cual:

a) ¿Le ha sido solicitada el cese de operaciones?	SI		NO	
b) ¿Ha sido sometida a un proceso de liquidación o disolución o se ha declarado insolvente?	SI		NO	
c) ¿Le ha sido revocada su licencia o autorización para operar?	SI		NO	
d) ¿Ha sido intervenida?	SI		NO	
e) ¿Ha entrado en algún acuerdo o convenio con sus acreedores?	SI		NO	
f) ¿Ha sido condenada por algún delito, acto fraudulento o deshonesto?	SI		NO	

Si la respuesta es afirmativa a cualquiera de los literales, proporcionar detalles al respecto:

--

29. Nombre y dirección de las instituciones financieras con las cuales ha mantenido alguna relación a nivel personal o comercial en los últimos cinco (5) años.

--

30. ¿Alguna entidad financiera o intermediario cambiario con el que usted o cualquier organización, a la cual, usted esté o ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, ha iniciado o está en proceso de iniciar algún procedimiento penal o administrativo, o ha rechazado realizar negocios como resultado de deudas pendientes o por incumplimiento de compromisos asumidos frente a esta?	SI		NO	
--	----	--	----	--

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:

--

31. ¿Alguna institución, con la cual, usted o cualquier organización, a la cual, usted esté o ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, ha mantenido relaciones comerciales relacionados a servicios bancarios, de seguros, financieros, gestión de fondos de pensiones, fideicomisos, cambio de divisas, remesas, factoring, arrendamiento, negociación de valores, inversiones, servicios de asesoría y de gestión financiera, u otras actividades financieras, le ha indicado que no está dispuesto a continuar su relación como resultado de cualquier acto u omisión por parte de usted?	SI		NO	
--	----	--	----	--

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:

--

--

SECCIÓN V: RELACIONES COMERCIALES

32. a) Enumerar **todas** las compañías, asociaciones, sociedades, empresas fiduciarias u otras empresas comerciales en la que usted es o ha sido accionista, socio, consejero, administrador, miembro de la alta gerencia o personal clave (incluyendo intermediarios cambiarios, entidades de intermediación financiera y holdings), ya sea en la República Dominicana o en el extranjero, durante los últimos 5 años.

Sp
dl

Fecha de Inicio	Nombre y Dirección	Tipo de Actividad	Posición Ocupada y Responsabilidades

b) ¿Alguna de las compañías listadas en el punto 32(a) mantiene alguna relación comercial con el intermediario cambiario en relación, al cual, se está completando esta declaración o con el grupo económico, al cual, pertenece?

SI		NO	
----	--	----	--

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:

--

c) ¿Alguna de las compañías listadas en el punto 32(a) tiene planificado iniciar alguna relación comercial con el intermediario cambiario en relación, al cual, se está completando esta declaración o con el grupo económico, al cual, pertenece?

SI		NO	
----	--	----	--

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:

--

33. ¿Es usted beneficiario final de una participación en alguna compañía, asociación, sociedad u otro tipo de persona jurídica?

SI		NO	
----	--	----	--

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:

--

SECCIÓN VI: RELACIONES CON EL INTERMEDIARIO CAMBIARIO

34. ¿Usted forma parte del Consejo (si aplica) del intermediario cambiario en relación, al cual, se está completando esta declaración y dedicará la mayor parte de su tiempo a la misma?

SI		NO	
----	--	----	--

Si la respuesta es afirmativa, describir los deberes y responsabilidades particulares que estará a su cargo:

--

a) Si usted está completando esta declaración en calidad de miembro del consejo, indicar si tendrá alguna responsabilidad ejecutiva en cuanto a la gestión del intermediario cambiario:

--

35. ¿Usted es accionista del intermediario cambiario en relación, al cual, se está completando esta declaración?

SI		NO	
----	--	----	--

Rp
n

a) Si usted está completando esta declaración en calidad de accionista, indicar si tendrá alguna responsabilidad ejecutiva en cuanto a la gestión del intermediario cambiario:

36. Proporcionar detalle sobre el total de acciones emitidas por el intermediario cambiario en relación, al cual, se está completando esta declaración, que están a su nombre o a nombre de su cónyuge (proporcionar el nombre completo y el No. y Tipo del documento de identificación de cada persona).

(a) Detalle de las acciones emitidas:

Tipo de acción	
Porcentaje de la participación	
Monto de la inversión	

Suministrar información detallada y correctamente sustentada sobre la procedencia de los fondos a utilizar para completar la transacción:

37. Proporcionar detalle sobre el total de acciones a adquirir por el intermediario cambiario en relación, al cual, se está completando esta declaración, que están a su nombre o a nombre de su cónyuge (proporcionar el nombre completo y el No. y Tipo del documento de identificación de cada persona).

(a) Detalle de las acciones a adquirir:

Tipo de acción	
Porcentaje de la participación	
Monto a pagar por la compra	

Suministrar información detallada y correctamente sustentada sobre la procedencia de los fondos a utilizar para completar la transacción:

38. ¿Alguna de las acciones descritas en los puntos 36 y 37 está cedida como garantía, es objeto de algún tipo de transacción de negocios o proceso administrativo o penal?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:

Ap

N

39. ¿Recibe usted beneficios sobre acciones emitidas por el intermediario cambiario en relación, al cual, se está completando esta declaración, que no están registradas a su nombre o a nombre de su cónyuge y personas con las que mantiene parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				
40. ¿Usted o su cónyuge, recibe beneficios sobre acciones emitidas por el intermediario cambiario en relación, al cual, se está completando esta declaración en calidad de fideicomisario?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				
41. Proporcionar información detallada sobre el porcentaje de votos ejercibles en cualquier Consejo, ya sea del intermediario cambiario en relación, al cual, se está completando esta declaración o en cualquier compañía que sea parte de su mismo grupo económico, tanto a nombre de usted o su cónyuge.				
42. ¿En su condición de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, tiene usted la intención de:				
a) Actuar en buena fe respecto al intermediario cambiario	SI		NO	
b) Evitar situaciones de conflictos de interés	SI		NO	
c) Interponer los intereses del intermediario cambiario y sus clientes sobre los propios	SI		NO	
43. ¿Comprende usted la magnitud de los derechos, deberes, responsabilidades y funciones que le confiere la normativa vigente en su calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave?	SI		NO	

RP
AL

DECLARACIÓN

Yo, _____ en mi condición de _____ provisto(a) del documento de identidad No. _____, declaro bajo la fe del juramento y en pleno conocimiento de las leyes que castigan el perjurio, que todas las respuestas provistas en la presente declaración son verdaderas y que soy plenamente consciente de que si proporciono información falsa, engañosa o incompleta, con la finalidad de esconder mi falta de idoneidad, estoy incurriendo en la violación de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002 y la Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017, lo que resultaría en mi inhabilitación para ejercer funciones en intermediarios cambiarios. Asimismo, me comprometo a que mientras actúe en calidad de Accionista, Miembro del Consejo, Alta Gerencia o Personal Clave del intermediario cambiario en relación, al cual, se está completando esta declaración o en cualquier compañía que sea parte de su mismo grupo económico, notificaré a la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, cualquier cambio que afecte la integridad de la información suministrada, en un plazo no mayor a catorce (14) días calendarios desde la fecha en que los cambios me han sido notificados. El presente documento se instrumenta en presencia de los testigos _____ y _____, dominicanos, mayores de edad, provistos de las cédulas de identidad y electoral Nos. _____ y _____ respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad, abajo firmantes, libres de tachas y excepciones. En _____ de la República Dominicana, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año _____ (_____).

Firma del declarante

Firma del testigo

Firma del testigo

Rp

K

Yo, _____, abogado Notario Público de los números para _____, matriculado con el No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente, por _____ y _____, de generales y calidad que constan, persona de quien doy fe conocer, la cual me declaró que dicha firma es la que acostumbra usar en todos sus actos públicos y privados, lo que merece entero crédito. En _____ de la República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____ (_____).

Firma del Notario Público

Notario Público, Mat. _____

B
el